

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00246
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : RAFAEL IGNACIO AGUIRRE VARGAS

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante -fls. 35 a 38. - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Conforme a lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a la doctora **Deisy Viviana Granados Herrera** identificada con la cédula de ciudadanía número 52'970.424 T.P. No. 227.777 del C. S. de la J. correo electrónico juridico@crrilloabogados.com como apoderada sustituta de la abogada **Katherine Velilla Hernández**, en los términos del endoso que le fuera conferido inicialmente por el extremo demandante -fl. 39-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.